

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

**RESOLUCION N° 119-2020
COMISION ADMINISTRADORA SAS**

VISTO:

Los pedidos de derivación solicitados por los afiliados al Hospital Italiano de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Administradora realizó en el año 2014 un riguroso monitoreo del consumo generado en el Hospital Italiano debido a sus elevados aranceles y a la alta demanda de prestaciones que podían ser realizadas en nuestra provincia, como en otros prestadores con convenio y cuyos aranceles son sensiblemente inferiores a los de la precitada Institución.

Que a partir de este seguimiento, en el año 2014, se aprobó la Resolución N° 78/2014 que estableció limitaciones a la derivación a esta Institución, manteniendo el convenio solo para pacientes trasplantados y con patología oncológica, fijando para el resto de las prestaciones la cobertura por reintegro y a los valores convenidos con los prestadores de Entre Ríos.

Que el marcado incremento del consumo en el último año, en pacientes oncológicos y trasplantados, sumado al ajuste de valor de las prestaciones que resultan tres veces superiores al de servicios similares en nuestra provincia, ha provocado la decisión de establecer un nuevo límite a la utilización de servicios en el precitado prestador, con el fin de evitar poner en riesgo la sustentabilidad del sistema.

Por ello:

LA COMISION ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE LA SALUD

RESUELVE:

Art. 1º: Eliminar la Resolución 78/2014.

Art. 2º: Establecer a partir del 1 de marzo de 2020, para el Hospital Italiano de Buenos Aires, un sistema de autorización por derivación y exclusivamente para prestaciones que no puedan ser resueltas en los prestadores de nuestra provincia o los demás prestadores extraprovinciales con convenio.

Art. 3º: Mantener por convenio directo en el Hospital Italiano de Buenos Aires y sin modificación de cobertura, las prestaciones de trasplante y exclusivamente para prestaciones vinculadas al tratamiento de la enfermedad de base de estos pacientes.

Art. 4º: Mantener, excepcionalmente por convenio directo en el Hospital Italiano de Buenos Aires, las prestaciones de patología oncológica y exclusivamente para prestaciones vinculadas al tratamiento de la enfermedad de base de estos pacientes; estableciendo que los afiliados que soliciten esta derivación deberán abonar la diferencia que surja entre los aranceles del Hospital Italiano y los convenidos con prestadores de la provincia de Entre Ríos para igual prestación.

Art. 5º: Establecer que los afiliados que demanden servicios que no se encuadren dentro de las prestaciones definidas en los artículos 2º, 3º y 4º podrán requerir la atención en el Hospital Italiano de Buenos Aires, solicitando reintegro por las prestaciones recibidas, las que serán reconocidos a valores convenidos con prestadores de Entre Ríos.

Art. 6º: Establecer que los estudios, cirugías e internaciones que a la fecha de aprobación de la presente Resolución ya estén autorizados, recibirán la cobertura indicada oportunamente, independientemente de que sean realizados con posterioridad al 01 de marzo de 2020.

Art. 7º: Establecer que los estudios de control, cirugías e internaciones de afiliados con patología oncológica que se ya encuentren en tratamiento en el Hospital Italiano de Buenos Aires a la fecha de aprobación de la presente Resolución, recibirán la cobertura indicada oportunamente, sin coseguros a su cargo.

Art. 8º: Registrarse, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de consulta y archívese.

DR. DIEGO F. CANZOBRE
Contador Público
Secretario SAS CPCEER

DRA. MARICEL FACCENDINI
Contadora Pública
Presidente SAS CPCEER